

DIRECCIÓN GRAL. DE REG. E. IMPUESTO DE SELLOS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
CON LA SUVA RES. 2/14/15

OPERACIÓN N.º 131.7874  
FECHA DE PAGAR 10 MAR 2015

FECHA Y FIRMA

NO COPIA

FRANCISCO R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1060

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Ramiro Simón Padrós – DNI N° 17.239.995, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la señora ANDREA CELESTE CASTRO – DNI 39.781.912, con domicilio en B° Santa Ana III Mza. R Casa 20B de la Ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Vicegobernación, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDA:** LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 2.100.- (dos mil cien pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**QUINTA:** Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

COPIA



RAMIRO DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1060

**SEPTIMA:** LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 18 días del mes de marzo de 2015.

Castro Celeste

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS  
Secretario General de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 1060

RONAR DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0597754

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CASTRO ANDREA CELESTE			
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBER			
FECHA DEL ACTO	FECHA VIGENCIA DEL ACTO	OBLIGACION N°	
07-03-2015		0597754	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sublocación de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO IMPUESTO	DESCRIPCIÓN		
	RECARGO		113.40
	FOJAS		0.00
	INSCRIPCION		0.75
	MULTA		0.00
			0.00
			114.15
TOTAL A PAGAR			
Ciento Catorce Con 15/100 SON PESOS.			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....	
EFFECTIVO		BANCO: ..... 07-04-2015	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).